

**I. MUNICIPALIDAD  
LIMACHE**

**DECRETO N°3.351.-/**

**LIMACHE**, 18 de Diciembre del 2020

**VISTOS:**

1. Lo Dispuesto en la Ley N°19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 1°. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.
2. El Oficio N°298 de fecha 20 de Agosto del 2020, enviado a la Dirección de Obras Hidráulicas, solicitando hacer uso de 76 hectáreas, con la finalidad de proteger el sector, a través de una Ordenanza denomina Reserva Natural Municipal.
3. El Oficio N°1029 de fecha 05 de Octubre 2020 de la Dirección de Obras Hidráulicas, que indica... "Si se consideran obras fuera de los límites del cauce y dentro del bien nacional de uso público es materia de la propia competencia de la Ilustre Municipalidad, sin embargo, lo que nos corresponde como servicio es informar a Ud., que parte del área de protección que se incluye en la solicitud presentada, estaría dentro de la zona inundable del embalse...".
4. Esta cumplirá la función de conservar la flora y fauna nativa y endémica, y mantener el lugar limpio sin basura, escombros y otros.
5. El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Limache, en Sesión Ordinaria N°1425 de f/06.11.2020;
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Limache se constituye como responsable y protectora de la Reserva Natural Municipal (RENAMU), que corresponde a una parte del Estero de Limache, y de su biodiversidad.
- b) Que, el Municipio tiene interés permanente en la protección y conservación de la biodiversidad y el patrimonio comunal, por lo que generará e implementará todas las medidas y/o acciones necesarias para proteger parte del estero de Limache como primera etapa y poder conservar sus recursos naturales para las futuras generaciones.

**DECRETO:**

**PRIMERO.- APRUEBASE LA ORDENANZA SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL.**

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1°.-** En cumplimiento de la Atribución Privativa Municipal, sobre el cuidado y protección de 76 hectáreas del Estero de Limache, la Ilustre Municipalidad de Limache tendrá las siguientes facultades:

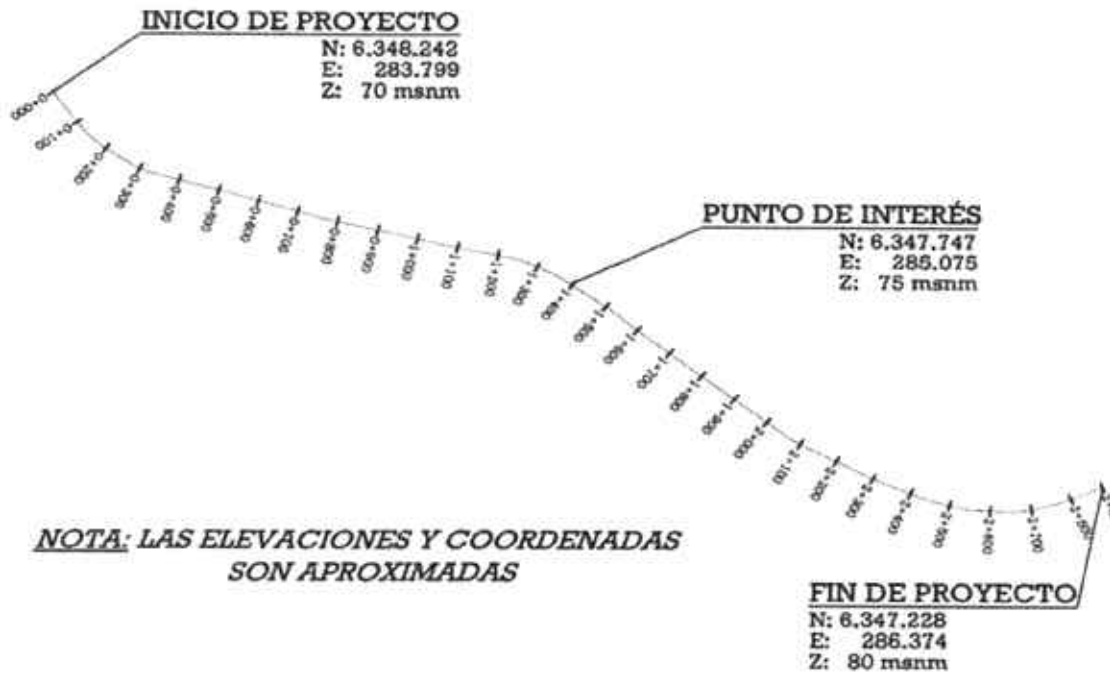
1. Proyectar, construir, conservar y administrar la reserva natural.
2. Incentivar, la creación de planes y programas educativos.
3. Cuidar de la limpieza y cuidado de la reserva natural.
4. Establecer planes de manejo sobre los recursos existentes en la Reserva Municipal, incluidos planes de restauración ecológica, a fin de priorizar la conservación de especies nativas y/o endémicas que pudiesen estar de presentes de forma permanente o provisoria en esta.
5. Fiscalizar e inspeccionar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Para la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

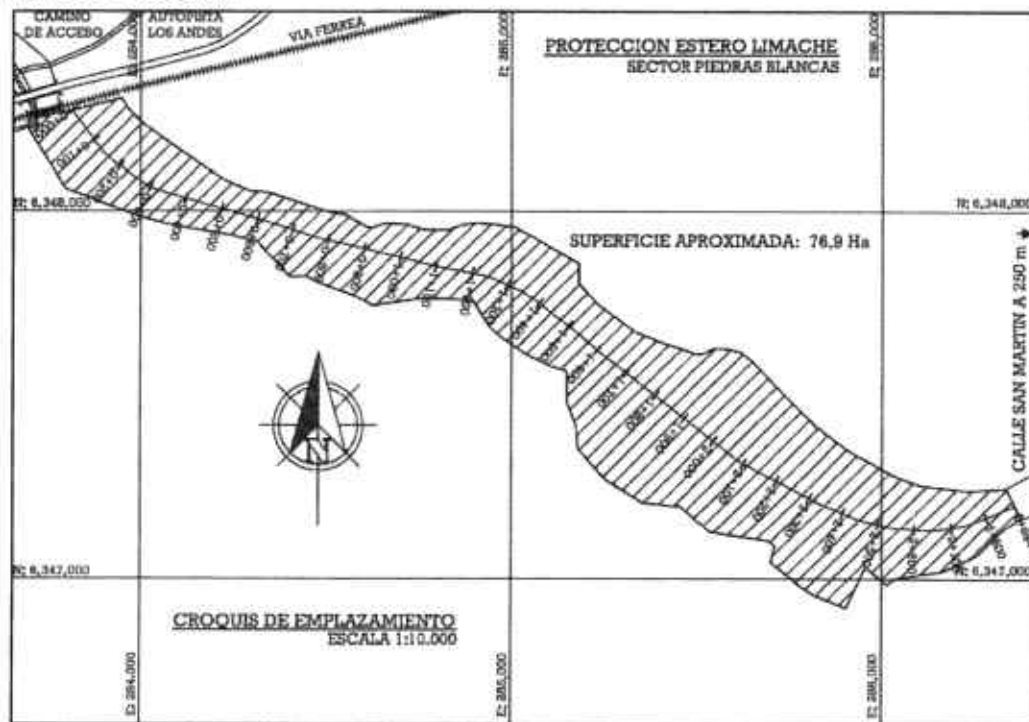
- a) Biodiversidad: Variabilidad de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- b) Endémicos(as): Aquellas especies que solamente habitan en un determinado territorio, ya sea un continente, un País, una Región Política Administrativa, una Región Biogeográfica, una isla o una zona particular. Para estos efectos se entenderá como endémica de Chile.

- c) Exóticos(as): Aquellas especies foráneas que han sido introducidas a nuestro País por los seres humanos, intencional o involuntariamente.
- d) Nativos(as): Aquellas especies que viven de forma natural en Chile, es decir que se cree que se originaron o llegaron naturalmente al país, sin intervención de las personas.

**ARTÍCULO 3º.-** La Reserva Natural comprende una superficie 76 hectáreas del Estero de Limache. Emplazadas en las siguientes coordenadas:  
 N: 6.348.242. E: 283.799. Z: 70 msnm. Hasta N: 6.347.228. E: 286.374. Z: 80 msnm. MODIFICAR PLANO



Plano de Ubicación:



**ARTÍCULO 4º.-** La Reserva Natural Municipal, piedras blancas considera la protección y conservación de los recursos naturales que componen el ecosistema allí presente, con énfasis en las especies nativas y/o endémicas, tanto de los ecosistemas terrestres como acuáticos presentes, así como también de los recursos que constituyen parte del ecosistema como la geomorfología, geología, recursos hídricos y paisaje.

**ARTÍCULO 5º.-** El terreno donde se encuentra emplazada la Reserva Natural corresponde a una zona clasificada como Rural, según el Plan Regulador Comunal Vigente.

## TÍTULO II

### De los usos.

**ARTÍCULO 6º.-** Todos los Ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de la Reserva Natural, respetando todos y cada uno de los componentes ambientales allí presentes.

**ARTÍCULO 7º.-** La Reserva Natural tendrá como fin principal la conservación de la biodiversidad nativa y/o endémica, y de los recursos naturales presentes. Se permitirá la realización de actividades como investigación, recreación, u otras, siempre y cuando no altere ninguno de los componentes ambientales allí presentes, debiendo estar autorizadas previamente por la Municipalidad de Limache.

## TÍTULO III

### De las prohibiciones

**ARTÍCULO 8º.-** Se prohíbe botar papeles, cartones, botellas, escombros y en general cualquier tipo de desecho o basura.

**ARTÍCULO 9º.-** Se prohíbe la circulación de cualquier tipo de vehículo dentro de la reserva, estos deben ser dejados en los estacionamientos correspondientes, salvo vehículos autorizados por la Municipalidad y vehículos de emergencia.

**ARTÍCULO 10º.-** Se prohíbe la generación y provocación de cualquier tipo de ruidos molestos, cualquiera sea su origen y naturaleza, que perturben o que pudieran afectar las especies de avifauna presentes en la Reserva Natural.

**ARTÍCULO 11º.-** Se prohíbe llevar, abandonar o entrenar animales domésticos, de ganado o cualquier otro tipo de animal exótico que pueda ser causa de alteración de conductas y riesgo para la fauna presente, así como daño en la flora de la Reserva Natural.

**ARTÍCULO 12º.-** Se prohíbe el rayado, deterioro, destrozo, y hurto de letreros, señalética, barreras, contenedores de basura y cualquier tipo de infraestructura o elementos similares presentes en la Reserva Natural.

**ARTÍCULO 13º.-** Queda estrictamente prohibido en la presente Ordenanza:

- A. Encender o mantener fogatas fuera de los sectores autorizado para ello.
- B. Instalar carpas, pernoctar, camping, salvo en casos de actividades debidamente justificadas y autorizadas por la Municipalidad de Limache como por ejemplo investigación.
- C. Cualquier actividad que se contradiga con los objetivos de protección y conservación de la Reserva Natural, como las siguientes:

Introducción de animales y plantas exóticas que afecten al paisaje, flora y fauna del lugar.

Realización de cualquier tipo de deporte o actividad recreativa que perturben o dañen a los componentes ambientales de la reserva.

Extracción de suelo, cubierta vegetal (tierra de hojas), áridos, u otro que pueda afectar la biota presente en el suelo de la Reserva Natural. Salvo que esté autorizado por La Municipalidad la Dirección General de Agua y la Dirección de Obras Hidráulicas para actividades de monitoreo e investigación.

## TÍTULO IV

### De las fiscalizaciones

**ARTÍCULO 14º.-** Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Limache la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza., sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

**ARTÍCULO 15º.-** Corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile la inspección y denuncia de que lo señalado en la presente Ordenanza se cumpla.

**ARTÍCULO 16º.-** Cualquier persona ya sea natural o jurídica podrá denunciar algún hecho de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, aportando los medios probatorios que el caso amerite.

## TÍTULO V

### De las sanciones y multas

**ARTÍCULO 17°.-** Constituyen infracción las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como determinadas conductas de las que deriven perjuicios, en relación con las materias que ésta regula. Las infracciones que se cometan se califican en leves, graves y muy graves.

#### • INFRACCIONES LEVES

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.
- b) Cualquier acción que perturbe la tranquilidad del lugar.
- c) No disponer la basura en los contenedores establecidos para dicho efecto.
- d) La generación de ruidos molestos.
- e) Práctica de deportes no autorizados por Municipalidad de Limache.
- f) Rayar letreros, señalética e infraestructura.
- g) Cualquier conducta que pudiera derivar perjuicios a los componentes ambientales de la reserva.

#### • INFRACCIONES GRAVES

- a) La obstrucción activa a las labores de control y fiscalización.
- b) Llevar, abandonar y entrenar animales domésticos, de ganadería o exóticos.
- c) El deterioro, destrozo y hurto de letreros, señalética, barreras, contenedores de basura y cualquier tipo de infraestructura.
- d) Instalar carpas, pernoctar o realizar camping sin autorización de la Municipalidad de Limache en el interior de la reserva.
- e) Reincidencia en faltas leves.

#### • INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de la Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio grave o muy grave o irreversible para la seguridad, conservación y existencia de los componentes ambientales presentes en la reserva natural.
- b) Introducir animales y plantas exóticas.
- c) Botar basura de cualquier tipo y naturaleza, llevar escombros y descargar residuos líquidos, sólidos o gaseosos.
- d) Capturar, extraer y dañar cualquier forma de vida silvestre propia del lugar sin autorizaciones para ello.
- e) Extraer, capturar, cazar y comercializar cualquier especie de avifauna, extiéndase adulto, cría y huevo, sin la debida autorización para ello.
- f) Circular o ingresar vehículos no autorizados dentro de la reserva.
- g) Encender y mantener fogatas en sitios no autorizados para ello.

**ARTÍCULO 18°.-** La infracción a las prohibiciones y disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas en Unidades Tributarias Mensuales, las que se aplicarán por el Juzgado de Policía Local de Limache, conforme al procedimiento establecido en la Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local:

Infracciones leves hasta 1 UTM

Infracciones graves de 1,1 a 3 UTM

Infracciones muy graves de 3,1 a 5 UTM.

**ARTÍCULO 19°.-** En caso de reincidencia de un mismo infractor dentro de cada semestre, se le aplicará el máximo de la pena establecida en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 20°.-** Lo anterior sin perjuicio de que el infractor deba someterse a las multas y/o sanciones que se establecen en leyes especiales como las exigencias establecidas en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la Pagina Web de la I. Municipalidad de Limache.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
(FDO).- "DANIEL MORALES ESPINDOLA, Alcalde de la Comuna de Limache. José Fernández Gómez, Secretario Municipal".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**JOSE FERNANDEZ GOMEZ**  
**Secretario Municipal**  
**Ministro de Fe**

**DISTRIBUCION:**

1. Juzgado de Policía Local.
2. Alcaldía.
3. Of. Concejales.
4. Sr. Administrador Municipal.
5. Secretaria Municipal.
6. Dirección de Control.
7. Dirección de Administración y Finanzas.
8. Dirección de Asesoría Jurídica.
9. Dirección de Desarrollo Comunitario.
10. Dirección de Seguridad Pública.
11. Dirección de Tránsito.
12. SECPLA.
13. Dirección de Obras Municipales.
14. Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
15. Departamento de Salud Municipal.
16. Departamento de Adm. de Educación Municipal.
17. Tesorería Municipal.
18. Of. Informática.
19. Of. Adquisiciones.
20. Of. Habilitación.
21. Página Web.
22. Portal Transparencia Activa.
23. Archivo.

DMEJFG/GEF/aug

\\lm-sec-sec01\Users\msantander\Documents\MAGDA 2020\ORDENANZAS\3351-2020 ORDENANZA RENAMU.docx